



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA-VARGAS
REGISTRADA
MINISTERIO DE MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 037 Fecha 20.10.05

Resolución Ministerial

No.6.037....-2005-MIMDES

Lima, 17 OCT. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 5 de mayo del año 2004 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2004, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 31,620 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 1,010 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 30,610 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra, ADRA PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecuta en el marco del programa de Gobierno Peruano "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y de Oportunidades Económicas para los Pobres", aprobado con Decreto Supremo No. 002-2003-PCM;

Que, mediante Carta Log./Imp.-186/03, el Director de Administración y Finanzas de ADRA Perú pone a conocimiento del PRONAA, el arribo de 1,000 y 1,796 sacos con lentejas, amparadas entre otros documentos en los Conocimientos de Embarque Nos. MAEU ADS600539 y MAEU ADS600541, las Declaraciones Únicas de Aduanas Nos. 118-2003-10-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS

FECHAS

2010.10.05

Reg. N° 637 Fecha 20.10.05

130214-01-1-00 y 118-2003-10-130228-01-2-00, las Licencias Sanitarias de Internación Nos. 025309 y 025308, y los Certificados de Origen Nos. N/D VEP20026134 y N/D VEP20026133;

Que, la Empresa Nacional de Puertos S.A a través de los tickets Nos. 632559, 632534 y 632496 y Nos. 632385, 632402, 632382, 632376 y 632379 señalan que los lotes de 1,000 y 1,796 sacos con lentejas tienen un peso de 50,121.000 kilogramos y 89,900.000 Kilogramos, respectivamente;

Que, mediante Informe No. 029-2005-MIMDES-PRONAA/URAL la Jefatura de la Unidad de Recursos Alimentarios remite a la Gerencia Técnica del PRONAA la documentación que sustenta la valorización de la donación recibida, en la cual se consigna la cantidad de: 1, 000 sacos con lentejas con los valores FOB y CIF de US\$ 22,248.07 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 07/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 28,406.83 (VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 83/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente, y 1,796 sacos con lentejas con los valores FOB y CIF de US\$ 40,696.95 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 95/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 57,602.99 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS Y 99/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central; así como las donadas por concepto de Cooperación Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiendo efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FISCAL GENERAL
MIMDES
Pag. N° 637 Fecha: 20-06-05

Resolución Ministerial

No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, mediante Informe No. 011-2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando No. 096-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 018-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable para la aprobación en vía de regularización, de la donación de lentejas de acuerdo al Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II par monetización y Distribución Directa, entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América del año 2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de la asociación ADRA PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US \$	VALOR CIF US \$
Lentejas	Callao	1,000	50,121.000	22,248.07	28,406.83
Lentejas	Callao	1,796	89,900.000	40,696.95	57,602.99
Total		2,796	140,021.00	62,945.02	86,009.82

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos donados en el marco de sus programas, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria de las familias en riesgo en corredores económicos prioritarios en el Perú.

Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Espinoza Vargas
MÓNICA ESPINOZA VARGAS

FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Nº 637 Fecha 20.10.05



seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.

Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA y a la asociación ADRA PERU, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

.....
ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.

Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

